Roldanillo, Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2023

Señores
GRUPO M2 S.A.S
NIT: 900.097.738-8
Att: ROSALBA NATALY BUCHELI VITERI
Representante Legal
MZ 3 CL 1 BRR TORRIJOS
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-1351
INVITACIÓN PÚBLICA No. 038-MC-2023

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 16 de noviembre de 2023, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 038-MC-2023, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS SEGÚN LA NECESIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP"**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

- **a)** Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- **b)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
- **c)** Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.

d) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
e) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Disponer de toda la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato.
b) Suministrar e instalar, y dejar funcionando las persianas en los espacios descritos, dejando los espacios locativos intervenidos subsanados y debidamente pintados cuando haya lugar a ello.
c) Entregar elementos nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas.
d) Asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el INTEP
e) Aportar mediante documento escrito garantía de las persianas por un año una vez estas se encuentren debidamente instaladas.
f) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
g) Entregar todos los elementos en la sede principal del INTEP, en el municipio de Roldanillo (V).
h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 50 de la ley 789 del 2002, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta:

OFICINA BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.96 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.92 m x 2.13 m

1	Cortina enrollable Cher elegant	0.93 m x 2.12 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.02 m x 2.13 m
4	**TOTALES**	

OFICINA CONTROL INTERNO		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.04 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.03 m x 2.14 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.96 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.98 m x 2.12 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.04 m x 2.12 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.01 m x 2.14 m
6	**TOTALES**	

SALA DE DOCENTES		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.97 m X 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.87 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.88 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.99 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.78 m x 1.58 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.78 m x 1.50 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.58 m x 1.44 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.08 m x 1.44 m
8	**TOTALES**	

UNIDADES ACADÉMICAS		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.87 m x 1.59 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.88 m x 1.59 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.99 m x 1.59 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.97 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.81 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.78 m x 1.56 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.57 m x 1.44 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.11 m x 1.45 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.58 m x 1.41 m
9	**TOTALES**	

RECTORIA		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.78 m x 2.16 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.80 m x 2.16 m
2	Persiana enrollable en bombay sher	2,16 mts X 82 cms
2	Persiana enrollable en bombay sher	2,16 mts X 1,02 cms
6	**TOTALES**	

LABORATORIO DE IDIOMAS		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.03 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.93 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.94 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.62 m x 1.69 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	1.22 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.64 m x 1.70 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.82 m x 2.13 m
1	Cortina enrollable Cher elegant	0.82 m x 2.13 m
8	**TOTALES**	

BLOQUE ACADÉMICO A		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
11	Cortina Black Out	2,60 mts X 2,0 mts para las aulas 1-1, 1-3, 1-6, 2-1, 2-3, 2-6, 2-7, 3-2, 3-3, 3-5, 3-7
11	**TOTALES**	

OFICINAS DEL CAD		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
2	Persianas verticales en referencia polividrio	1,95 m. x 1,40 m.
2	Persianas verticales en referencia polividrio	2,40 m. x 1,60 m.
2	Persianas verticales en referencia polividrio	2,05 m. x 1,40 m.,
2	Persianas verticales en referencia polividrio	1,65 m. x 1,60 m.,
2	Persianas verticales en referencia polividrio	1,75 m. x 1,60 m.
2	Persianas verticales en referencia polividrio	2,25 m. x 1,54 m.
1	Persianas verticales en referencia polividrio	2,10 m. x 1,54 m.
1	Persianas verticales en referencia polividrio	2,27 m. x 1,54 m.
1	Persianas verticales en referencia polividrio	2,30 m. x 1,55 m.
15	**TOTALES**	

CAFETERÍA PLAZOLETA UNIVERSITARIA		
Cant.	**Detalle**	**Dimensión**
2	Persianas en bambulita madera	1.71 mts x 2.90 mts
2	**TOTALES**	
TOTAL ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS: 69		

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($28.292.331) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en un único pago de acuerdo al bien y/o servicio prestado por parte del contratista al INTEP, una vez

presentada la factura y el pago de seguridad social por parte del contratista y el visto bueno por parte del supervisor del servicio prestado, esto es, el recibo de satisfacción por medio de las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 30 días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor DUBERNEY PRECIADO RODRIGUEZ – quien se desempeña como Jefe de Servicios Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 529 del 31 de octubre de 2023 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo,

Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

A. Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.

C. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta

garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Contratación
Revisó: Gustavo Adolfo Arias Jiménez – Asesor Jurídico